

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

CAMARENA

APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUR INDUSTRIAL

El pleno del Ayuntamiento de Camarena, en sesión celebrada el 28 de enero de 2010 adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero. Por resolución de Alcaldía de fecha 12 de noviembre de 2009, se acordó someter a exposición pública la modificación del Plan Parcial del Sector Industrial Sur, publicándose por plazo de veinte días mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 233, de 27 de noviembre y Diario ABC edición de Toledo de 3 de diciembre de 2009, sin que se hayan presentado alegaciones.

Segundo. Conforme al artículo 139 del Reglamento de Planeamiento, con fecha 15 de diciembre, se solicitó a la Comisión Provincial de Urbanismo informe Técnico-Jurídico sobre la adecuación del Plan a las determinaciones correspondientes de la ordenación estructural.

Tercero. Habiendo transcurrido el plazo de un mes desde dicho requerimiento sin que se haya recibido el informe de la Comisión Provincial de urbanismo, se da por cumplido el trámite que exige el artículo 152.4 en relación con el artículo 134 del Decreto 248 de 2004, de 14 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2 de 1998 de Ordenación del territorio, y podrá entenderse superada la fase de consulta con esta administración, ya que al tratarse de ordenación detallada, el informe es preceptivo solicitarlo, pero no es vinculante.

En virtud del artículo 83.4 de la Ley 30 de 1992 del Régimen Jurídico de las AAPP y del PAC, transcurrido dicho plazo sin la evacuación del informe se podrán proseguir las actuaciones, y el informe emitido fuera de plazo podrá no ser tenido en cuenta en la correspondiente resolución.

Visto el informe de Secretaría de fecha 22 de enero de 2010.

Se propone al pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente la modificación del Plan Parcial del sector Sur Industrial.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, así como las normas urbanísticas del Plan Parcial aprobado. Adicionalmente se publicará el presente acuerdo en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Texto modificado Ordenanza Plan Parcial Sector Sur Industrial

Artículo 2.6. Condiciones de uso.

Como uso predominante se considera el uso industrial, con las limitaciones impuestas en el Reglamento de actividades molestas, insalubres y peligrosas. Y como uso compatible el uso terciario comercial, definido por aquél que comprende las actividades destinadas al suministro de mercancías al público mediante la venta al por menor y prestación de servicios a particulares.

Para ambos usos, global y compatible, se consideran de apoyo los siguientes:

- Vivienda únicamente la vivienda del vigilante con una superficie máxima de 120 m², construidos y vinculada a la industria o grupo de industrias o comercio con superficie construida mayor de 2.000 m².

- Características de las viviendas: acceso independiente a la industria o comercio. Ventilación directa de los locales vivideros.

Constituir sector de incendio independiente de la industria o comercio. Aislamiento e independencia respecto de vibraciones, ruidos y demás fuentes de perturbación que garantice la protección de cualquier actividad.

- Industrias. En las condiciones descritas en el apartado 6.2 de las NN.SS.

- Garaje-aparcamiento. En espacios libres.

En talleres de automóvil.

En edificios para el servicio público de transporte.

En estaciones de servicio.

En instalaciones comerciales.

- Oficinas. En edificios de otros usos, vinculadas a la industria o comercio.

- Salas de reunión vinculada a la industria o comercio

- Deportivo. Para uso de la industria o comercio.

- Sanitario. Para uso de la industria o comercio.

Usos prohibidos.

Todos los no especificados.

2.3.3 Condiciones de aprovechamiento.

Parcela mínima.

Se fija en 500 m².

Edificabilidad máxima.

Establecida en 0,80 m²/m² sobre parcela neta.

Ocupación máxima permitida.

80 por 100 de ocupación máxima sobre parcela neta.

Alturas.

Dos plantas con altura máxima de 8,00 m. sobre rasante. No obstante, en función de las necesidades funcionales del uso industrial, podrá sobrepasarse dicha altura con elementos específicos y siempre que no se rebase el volumen máximo edificable.

Condiciones higiénicas.

Toda vivienda deberá cumplir las condiciones mínimas establecidas en los reglamentos y disposiciones legales vigentes.

Retranqueos.

Se fija un retranqueo de cuatro metros a la vía pública, excepto donde están marcadas las alineaciones de cerramiento.

El retranqueo en el fondo de la parcela será de cinco metros, salvo acuerdo entre propietarios al respecto.

Camarena 29 de enero de 2010.-El Alcalde (firma ilegible).

N.º I.- 871